

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS
AMS/EBM/cfj

C I R C U L A R N° 063

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos
y sociedades de capitalización.

SANTIAGO, 4 de Agosto de 1981

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y con el objeto de ampliar y de perfeccionar la información financiera de las sociedades administradoras de fondos mutuos y de capitalización, ha determinado impartir las siguientes instrucciones:

Las sociedades administradoras de fondos mutuos y las sociedades de capitalización deberán presentar a esta Superintendencia y a las bolsas de valores mobiliarios, estados de situación trimestrales.

Los estados de situación estarán referidos a las siguientes fechas de cierre: 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año y deberán ser presentados dentro del mes siguiente a la fecha de su cierre respectivo.

La presentación de estos estados deberá ajustarse a las normas contenidas en la última edición de la Circular N° 1.475 de esta Superintendencia, agregando las notas explicativas establecidas en las Circulares N°s. 1.460 -última edición- y 1.610.

En consecuencia, el estado de situación trimestral incluirá balance general y cuentas de orden, estado de resultados, estado de cambios en la posición financiera, notas explicativas y cualquiera otra información que en el futuro exija esta Superintendencia. Para tal efecto, está a disposición de las empresas, la ficha estadística codificada uniforme (FECU) en la que deberán presentarse dichos estados de situación.

Además de los estados de situación trimestrales, las sociedades referidas en el encabezamiento, deberán continuar entregando la ficha estadística codificada uniforme definitiva, en la que se incluye el estado de cambios en el patrimonio, referida al 31 de Diciembre de cada año, dentro del primer trimestre del año siguiente.

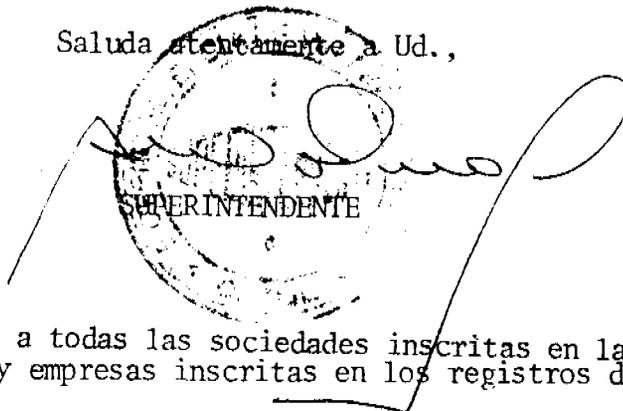
Los estados financieros trimestrales junto con ser enviados a la Superintendencia, deberán ser depositados en las oficinas sociales y en las de las agencias de los fondos mutuos que administre la sociedad, para que sean examinados por los accionistas de la compañía y por los partícipes de los fondos mutuos que administren.

Asimismo, las sociedades administradoras de fondos mutuos y las sociedades de capitalización deberán presentar a esta Superintendencia y a las bolsas de valores mobiliarios, estados financieros auditados referidos al 31 de Diciembre de cada año, dentro del trimestre siguiente al balance, en la forma establecida en la Circular N° 1.460 -última edición- y en la Circular N° 1.610, los cuales deberán ser publicados en forma completa en las fechas que establece la legislación e instrucciones aplicables a estas sociedades anónimas. Por lo tanto, el estado de situación al 31 de Diciembre, enviado a esta Superintendencia dentro del mes de Enero siguiente, se considerará un estado provisorio de los estados financieros definitivos que deberán ser presentados posteriormente en la forma y fecha que se indican.

La presente Circular rige a contar de esta fecha. No obstante, por esta única vez, las sociedades en referencia deberán presentar a esta Superintendencia el primer estado de situación referido al 30 de Junio del presente año, a más tardar al 31 de Agosto siguiente.

Las infracciones a las instrucciones impartidas en la presente Circular, serán sancionadas con las medidas que la ley establece.

Saluda atentamente a Ud.,

A circular stamp with the word "SUPERINTENDENTE" in the center is overlaid with a large, stylized handwritten signature. The signature is written in dark ink and extends across the stamp and slightly beyond its boundaries.

419

La Circular N° 062 fue enviada a todas las sociedades inscritas en las bolsas de valores mobiliarios y empresas inscritas en los registros de debentures y efectos de comercio.